

# DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES GITANAS EN ESPAÑA

## Informe del ERRC (Centro Europeo para los Derechos de los Roma/Gitanos)

El European Roma Rights Center (ERRC – Centro Europeo para los Derechos de los Roma, con sede en Budapest) presentó el quinto de sus informes periódicos en julio del año pasado al Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres de Naciones Unidas (CEDAW, según sus siglas originales), en esta ocasión sobre la situación de las mujeres gitana en España.

Se trata de un documento de 26 páginas, que puede consultarse en la web del ERRC en inglés ( <http://www.errc.org>). Del mismo aún no se dispone de traducción al español. Por este motivo, creemos oportuno trazar en estas páginas un amplio resumen de sus contenidos.

El informe analiza las violaciones de los artículos 2, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 16 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, y en vista de las mismas, formula 18 Recomendaciones al Gobierno de España que reflejan claramente la necesidad de políticas más efectivas para evitar la discriminación de las mujeres gitanas. (Ver cuadro 1).

*Blas López-Angulo (Investigador de la U.N.E.D; prepara una tesis doctoral sobre aspectos socio-jurídicos de la comunidad gitana bajo la dirección de Javier de Lucas, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Valencia).*

Los artículos mencionados abordan las siguientes materias:

**Art. 2: Medidas políticas y legislativas contra la discriminación** (discriminación en la justicia penal).

**Art. 4: Medidas especiales** (Programas de acción positiva para los gitanos en España).

**Art. 5: Sexo, estereotipo de roles y prejuicios** (Violencia contra las mujeres gitanas).

**Art. 7: Vida pública y política** (Participación de las mujeres gitanas).

**Art. 10: Educación (Educación de niñas y mujeres gitanas).**

**Art. 11: Empleo (Acceso al empleo de las mujeres gitanas).**

**Art. 12: Salud (Salud de las mujeres gitanas).**

**Art. 16: Matrimonio y vida familiar (Falta de reconocimiento del matrimonio gitano en España).**

## **CUADRO 1:**

El ERRC recomienda al Gobierno de España:

1. Recoger y publicar datos desagregados en función del sexo y la etnia sobre la situación de los hombres y mujeres gitanos en educación, vivienda, empleo, salud y otros importantes sectores.
2. Ratificar sin dilación el Protocolo 12 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Ratificar sin dilación el Protocolo Adicional de la Carta Social Europea.
3. Garantizar la total independencia orgánica del Consejo para la Promoción e Igualdad y No Discriminación por motivos de Raza u Origen étnico, así como su competencia para examinar los asuntos relacionados con la discriminación interseccional.
4. Reconocer oficialmente a los Gitanos como minoría étnica.
5. Fomentar y proveer incentivos para la inclusión de la mujer gitana en la administración local y nacional, en los cuerpos policiales y judiciales.
6. Concebir programas de rehabilitación para las mujeres presas que han cumplido su condena. Así como para su plena reintegración social.
7. Reconsiderar el Plan de Desarrollo Gitano como un programa de acción positiva para asegurar la igualdad en la práctica, teniendo en cuenta la discriminación histórica de la comunidad gitana en España y el actual impacto del racismo en todos los niveles de la sociedad española.
8. Requerir una mayor atención a las cuestiones de género y participación de los hombres y mujeres gitanas en el diseño, implementación y dirección del Plan de Desarrollo Gitano.
9. Requerir al Instituto de la Mujer el desarrollo de programas dirigidos a facilitar el acceso de las mujeres y jóvenes gitanas a la salud, educación,

empleo y participación política; y también crear servicios para combatir la violencia contra ellas.

10. Acometer medidas urgentes para remediar la infra-representación de las mujeres gitanas en las instituciones públicas.
11. Tratar como prioridad básica la desproporcionada ratio de alto abandono escolar entre las niñas gitanas
12. Tomar medidas urgentes para poner fin a la sobre-representación de los niños y niñas gitanos en las escuelas públicas y garantizar su pleno acceso a la educación, evitando que los programas de educación compensatoria constituyan una práctica de segregación de los niños gitanos.
13. Proveer la formación específica del profesorado sobre minorías culturales en España y las obligaciones de no discriminación.
14. Investigar los niveles de desempleo entre las mujeres gitanas y desarrollar las iniciativas conducentes a romper las causas de su limitado acceso al empleo.
15. Desarrollar e implementar programas efectivos para el acceso de las mujeres y jóvenes gitanas a la asistencia médica, así como su formación como mediadoras sanitarias para fomentar una buena educación en temas de salud, a la vista del éxito obtenido en otros países.
16. Garantizar que las mujeres gitanas no sufran trato discriminatorio en su acceso a los centros de salud, y que sus profesionales reciban información sobre las minorías en España y sobre la prohibición legal de la discriminación.
17. Impartir formación a sujetos públicos y privados sobre la historia de los Gitanos, su cultura y la contribución de su comunidad a España.
18. En los más altos niveles, afrontar el problema del sentimiento anti-gitano, que, en especial, afecta a la capacidad de las mujeres gitanas para ejercer sus derechos. Combatir el problema del extendido racismo y estereotipos de género desarrollando recursos materiales y de formación en todas las instituciones del Estado y otras como los media.

## **ANÁLISIS DETALLADO**

### **La necesidad de desagregar los datos por razón de sexo y etnia**

Antes de estudiar los artículos objeto del trabajo, el informe recuerda que en los anteriores sobre España se observó “la falta de datos e información sobre la situación de otros grupos especialmente vulnerables como las mujeres...”. La respuesta negativa del gobierno español a “cuantificar la población gitana” se debe a la protección de sus miembros conforme al art. 18.4 de la Constitución que restringe el uso y procesamiento de datos personales y familiares para garantizar su privacidad. Pero, recogiendo una interpretación del Parlamento y Consejo europeos, no debe prohibirse todo registro de datos, sino solo aquellos “subjetivos” susceptibles de identificar directa o indirectamente a personas concretas.

La ausencia de datos desagregados por sexo y etnia dificulta que se conozca el grado de acceso de las mujeres gitanas a servicios tales como la educación, empleo, vivienda, salud y participación política. De hecho, el segundo Plan de inclusión social de España (2003-2005) reconoce la importancia de “recoger información actualizada de la población gitana a través de informes e investigaciones, para evaluar el impacto de las correspondientes políticas sociales”.

### **Discriminación en la justicia penal**

Aunque la Constitución de 1978 proclamó la igualdad de todos los españoles sin discriminación alguna, derogando la ley de Peligrosidad Social o la famosa “cartilla” de la Guardia Civil que prevenía de la proclividad criminal de los gitanos, las mujeres gitanas aún sufren muy gravemente estos arraigados prejuicios. El Proyecto Barañí (mujeres presas en caló) denunció hace unos años la sobrerrepresentación de la mujer gitana en las prisiones españolas (25 % de las presas españolas, cuando apenas alcanzan el 1,5% de la población).

Ante órdenes de arresto son más perseguidas por los cuerpos policiales y severamente encarceladas, sin apenas recibir alternativas a la prisión, con efectos muy negativos para sus hijos y familias.

## **Medidas especiales a favor de la comunidad gitana en España**

El Plan de Desarrollo Gitano se creó para aliviar la situación de la comunidad gitana. El Estado incluye este programa en la sección titulada “Exclusión”. Esta óptica asistencial la trata como grupo de riesgo o necesidad y no como sujeto de derechos, lo que ayuda a generar dependencia, “caridad”, como señala María José Jiménez Cortiñas (vicepresidenta de la asociación de mujeres gitanas Adikerando de Vigo) y causa resentimiento en el resto de la población. No protege la identidad propia de la minoría gitana ni promueve su concienciación política, social y cultural. Tampoco involucra a las asociaciones gitanas en el diseño de los proyectos ni menciona las cuestiones de género: ni siquiera el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres recoge propuestas específicas de prevención de la violencia contra las mujeres gitanas.

## **Violencia contra mujeres gitanas**

Es un tema tabú entre las mujeres gitanas que son reacias en muchos casos a hablar sobre ello a los investigadores sociales. O, incluso, pueden llegar a admitir la violencia de sus yernos sobre sus hijas. Los estereotipos de “hombre gitano violento” y de comunidad “proclive al delito” tienen un serio impacto en los modos en que la mujer gitana relaciona la violencia doméstica. Ella raramente recurre a las medidas propuestas para luchar contra la violencia de género, dado que no confía en las instituciones de una sociedad en que prejuicios raciales como los señalados están muy extendidos. Estamos –concluye el informe- ante un claro ejemplo de interseccionalidad: se demuestra que el género en combinación con estereotipos raciales crea un tipo de barrera para la mujer gitana víctima de violencia doméstica, al ser privada de un recurso para defender sus derechos. (Ver cuadro 2).

## **CUADRO 2 DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN (Art. 1 de la Convención)**

**Discriminación interseccional.**- El término “interseccionalidad” se refiere a las consecuencias de interacción estructurales y dinámicas entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación. En concreto, a los modos en que el racismo, el patriarcado, las desventajas económicas y otros factores discriminatorios contribuyen a crear capas de desigualdad que estructuran las posiciones de mujeres y hombres, razas y otros grupos.

La Plataforma de Acción de Beijing declaró que “muchas mujeres se enfrentan a otras barreras, además de la del género debido a distintos factores que, a menudo, las aíslan o marginan. Ven denegados sus derechos humanos, inter alia, el acceso a la educación y formación vocacional, empleo, vivienda y auto-suficiencia económica; y son excluidas de los procesos de toma de decisiones”.

Como es sabido, la intolerancia hacia los gitanos es mayor que hacia los marroquíes, que son el segundo grupo peor visto en España. Un alto porcentaje de ciudadanos de distinta condición económica (incluidos estudiantes universitarios) no les considera españoles y abogaría por su expulsión. De hecho, en los últimos años han sido muchos los casos de hostilidad contra los gitanos, protagonizados por sus vecinos, especialmente en pequeñas localidades como Albaladejo, Almoradí, Cortegana, Mancha Real, etc. Para Diego Fernández Jiménez, activista gitano, “el problema en España no es sólo el racismo de algunos individuos (que debería ser sancionado), sino la discriminación institucionalizada: el Estado no reconoce a las minorías étnicas ni a los Gitanos como “nación” no territorial (pueblo). La cuestión gitana, ignorada los últimos 15 años y ausente de la agenda política, es una cuestión de voluntad política y no una materia de asistencia social.”

Distintos organismos de Naciones Unidas y europeos vienen observando los prejuicios, desventajas y discriminación de los gitanos en áreas como empleo, vivienda, salud y educación...En cuanto a las manifestaciones de violencia racial, especialmente en comunidades locales, contra gitanos urge de las autoridades españolas asegurar una rápida y efectiva respuesta a tales acciones. Este clima de persistente hostilidad racial repercute muy negativamente en el disfrute de los derechos de las mujeres gitanas. Por otra parte, la mujer gitana sufre dentro de su comunidad actitudes patriarcales y de discriminación, que están, a su vez, condicionadas profundamente por sus experiencias como miembros de un grupo marginado. Algunas investigaciones nos muestran como su carga de responsabilidades familiares no se traduce en la toma de decisiones. En este sentido, los programas sociales han provocado un impacto de “género” – “gendered” impact, según los propios términos del informe-. Como están dirigidos a las familias, las mujeres tienden a soportar lo peor de todos los trabajos.

Concluye el ERRC en este punto subrayando el carácter interseccional de la discriminación, que crea diversos tipos de cargas en la mujer gitana: “la discriminación contra Gitanos y la discriminación contra las mujeres no deberían ser vistos como procesos distintos, por lo que su carácter conexo tendría que tenerse en cuenta a la hora de desarrollar políticas y programas para la minoría gitana española”

### **Participación de la mujer gitana**

Pocas mujeres romanes ocupan cargos de responsabilidad. Habría que avanzar bastante en la promoción de su participación política: algo a lo que no contribuyen, desde luego, los partidos políticos, puesto que apenas incluyen candidatas gitanas en sus listas. Las asociaciones de mujeres gitanas son un fenómeno reciente y muchas de ellas no tienen recursos para movilizar a sus congéneres.

## **Educación**

La discriminación en el sistema educativo es una realidad para muchos niños gitanos. Con harta frecuencia se han sucedido episodios de vehemente oposición a su admisión en las escuelas por parte de los padres no gitanos en España. También es muy inquietante la tendencia a su segregación en colegios públicos. A este respecto, debería evitarse que los programas de educación compensatoria produzcan ese mismo efecto. En cuanto a las niñas gitanas, abandonan los estudios en una proporción muy alta al concluir el ciclo elemental (el 90% y el 70% los niños) debido a valores patriarcales que priorizan el “honor”, dada su condición de hembras, y sufren un mayor control familiar al entrar en la adolescencia.

## **Empleo**

Los gitanos en España están empleados en la economía informal: vendedores ambulantes, recogedores de basura, temporeros, trabajos domésticos, etc. Las mujeres gitanas, según todas las investigaciones, tienen una tasa mayor de desempleo (65% de su población activa frente al 33% de los varones gitanos) y sufren un elevado nivel de prejuicios por parte de los empleadores, de sus compañeros de trabajo y de los clientes, cuando no abierta hostilidad y rechazo. Muchas veces prefieren hacerse pasar por latinoamericanas. Desgraciadamente, un informe del Parlamento español (año 1999) focaliza el problema en la “falta de formación laboral”, en la “falta de ejemplos y modelos familiares” y en la de “ciertos hábitos culturales que tienen un efecto negativo en el acceso al empleo”; ignorando el importante factor de la discriminación en el empleo. Lo que ayuda a crear una dinámica bien conocida de culpar a la víctima. La ausencia de los gitanos en el mercado de trabajo es interpretado como la prueba de que “ellos no quieren trabajar” y de “que no quieren integrarse”, que, por lo demás, son los estereotipos más dañinos y manidos.



## **Salud**

Un 80% vive en infraviviendas (en poblados, chabolas o casas prefabricadas) en España. Estas pobres condiciones de vida de los gitanos tienen un grave impacto en su salud. Desgraciadamente, el personal médico a veces las trata como “características culturales”. Según la Fundación Secretariado Gitano, de 120.000 a 180.000 gitanos carecen de asistencia sanitaria suficiente. La esperanza de vida de una mujer gitana es mucho menor que la del resto de la población (al menos, 10 años), pues aún enfermas cargan con el cuidado de sus numerosas familias; y la mortalidad infantil es más alta entre las niñas que los niños. Se quejan de la hostilidad y tendencia a la segregación en los hospitales.

## **Falta de reconocimiento del matrimonio gitano en España**

El art. 16 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres requiere a los Estados parte a “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las materias relacionadas con el matrimonio y las relaciones familiares”. La legislación civil y foral españolas no reconocen efectos jurídicos a la boda gitana. Esta falta de reconocimiento la padecen particularmente las mujeres gitanas, que han visto bastantes veces denegadas por los tribunales las pensiones de viudedad demandadas, a pesar de estar casadas conforme al tradicional rito gitano desde temprana edad, cotizar muchos años a la Seguridad Social y poseer el Libro de Familia con la inscripción de su abundante prole. Desde junio del 2004 está pendiente del Tribunal Constitucional uno de estos casos.

## **La situación de las inmigrantes romanes en España**

En el anterior informe periódico, el Comité exhortó al gobierno español a dar pasos que alivien la situación de vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes en España. En los últimos años ha tenido lugar un flujo permanente de inmigrantes romanes provenientes del Este de Europa (Rumania, sobre todo), pero no hay constancia de cifras precisas pues carecen de los permisos legales y viven en asentamientos irregulares fuera de los núcleos urbanos. Las inmigrantes gitanas con menos alternativas de empleo que los hombres se ven forzadas a pedir en las calles. Y son pocos los inmigrantes roma que reciben alguna ayuda o asistencia.

El segundo Plan nacional de inclusión social sugiere medidas para la plena integración de los inmigrantes en España, promoviendo su entrada en el mercado laboral, la concienciación intercultural y los programas anti-discriminación. No obstante, a estas buenas intenciones deberían seguir acciones concretas con la cooperación de la sociedad civil.